



Boletín Oficial de la Provincia de Málaga

Número 104

Suplemento.- Viernes, 2 de junio de 2017

Página 37

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÁLAGA

Citación, procedimiento 348/16 39

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

ECONOMÍA, HACIENDA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Contratación de asistencia técnica para estudio y redacción de proyecto de nuevo puente de acceso a El Burgo 40

PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Aprobación de las bases reguladoras para subvenciones a entidades para ejecutar proyectos de atención a la ciudadanía 43

FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

Aprobación inicial de la modificación de la cláusula 5.ª del convenio específico del Plan Provincial de Asistencia 53

AYUNTAMIENTO DE ALMOGÍA

Aprobación inicial/definitiva de la modificación del anexo de Personal 55

Aprobación inicial/definitiva del expediente de transferencia de crédito número 6/2017 56

Aprobación inicial de la adopción de un símbolo del municipio de Almogía 57

AYUNTAMIENTO DE CÓMPETA

Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 6/2017 58

AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA

Convocatoria de concesión de ayudas para la dinamización empresarial en el municipio de Fuengirola 59

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Contratación de un proyecto de parque urbano 60

Contratación del proyecto básico y de ejecución de ampliación de la biblioteca Vicente Espinel 62



Centro de Ediciones de la Diputación de Málaga (CEDMA)
Avenida de los Guindos, 48, 29004 MÁLAGA
Teléfonos: 952 069 279-283/Fax: 952 603 844
www.bopmalaga.es www.cedma.es

Depósito legal: MA-1-1958



AYUNTAMIENTO DE MIJAS

Información pública de solicitud de ocupación de vía pública para instalación lúdica infantil en la Cala de Mijas	64
Convocatoria de subvenciones del Programa de Alimentos Solidarios para el ejercicio 2017..	65
Convocatoria de subvenciones a asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro para el ejercicio 2017	67
Contratación de las obras de ejecución de nuevos colectores de aguas pluviales y fecales	69
Contratación del arrendamiento e instalación de iluminación y sonido escénico de las casetas en la feria.	71
Contratación del arrendamiento e instalaciones eléctricas, redes de distribución y alumbrado de las ferias	72
Contratación del arrendamiento e instalación de mobiliario para las ferias de Mijas 2017 y 2018.	73

AYUNTAMIENTO DE RONDA

Información pública de la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2017.....	74
--	----

AYUNTAMIENTO DE TOLOX

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Abastecimiento de Agua	76
---	----



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 2 DE MÁLAGA

Procedimiento: Procedimiento ordinario 348/2016. Negociado: T3.

De don Carlos Ángel Ramos.

Contra Hércules Auxiliares y Multiservicios, Sociedad Limitada, Kappa Vigilancia y Protección, Sociedad Limitada, Fogasa y Salvador Carrero Mora.

Abogados: Jesica Guerrero Cubero y Salvador Carrero Mora.

Edicto

Doña Concepción Hervás del Valle, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social numero dos de Málaga,

Hace saber: Que, en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 348/2016 se ha acordado citar a Hércules Auxiliares y Multiservicios, Sociedad Limitada, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 15 de enero de 2019, a las 9:50 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Fiscal Luis Portero García, s/n,- Ciudad de la Justicia, Málaga debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se la cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Hercules Auxiliares y Multiservicios, Sociedad Limitada, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 24 de mayo de 2017.

La Letrada de la Administración de Justicia, Concepción Hervás del Valle.

4220/2017



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA ECONOMÍA, HACIENDA Y RELACIONES INSTITUCIONALES CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

Edicto

Contratación de servicio

1. *Entidad adjudicadora*
 - a) Organismo: Diputación Provincial de Málaga.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Departamento de Servicios.
 - 2) Domicilio: Calle Pacífico, 54.
 - 3) Localidad y código postal: 29004 Málaga.
 - 4) Teléfonos: 952 133 735/952 133 571.
 - 5) Fax: 952 238 067/952 133 587.
 - 6) Correo electrónico: contratacionservicios@malaga.es.
 - 7) Dirección de internet del perfil del contratante: www.malaga.es.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Dentro del plazo de admisión de ofertas.
 - 9) Obtención de documentación:
 - Pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas en la página web de Diputación www.malaga.es ► <http://intranet.malaga.es/Perfil-Contratante/>.
 - d) Número de expediente: Serv. 020/2017.
2. *Objeto del contrato*
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: “Asistencia técnica para el estudio de alternativas y redacción de proyecto de nuevo puente de acceso a El Burgo en el PK 0+900 de la carretera MA-5401, de El Burgo a Casarabonela, y acondicionamiento de la carretera entre los PPKK 0+000 y 1+000”.
 - c) División por lotes: No.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: La prestación del servicio se realizará en la sede de la Diputación Provincial de Málaga
 - e) Plazo de ejecución/entrega: El plazo de ejecución será de seis meses desde la formalización del contrato, estando prevista para el 10 de junio de 2017.
 - f) Admisión de prórroga: No.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición: No.
 - i) CPV: 71322300-4.
3. *Tramitación y procedimiento*
 - a) Tramitación: Ordinaria.

- b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación:
 - 1) Criterios cuya valoración depende de un juicio de valor (incluir en el sobre B):
 - No procede.
 - 2) Criterios de valoración cuantificables de forma automática (incluir en el sobre C):
 - 1. Proposición económica: De 0 a 10 puntos.
La presentación de la documentación de los sobres A y C se hará en la forma prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
Cuando en el anexo correspondiente a los criterios de adjudicación se indique que sólo se utilizarán el del precio más bajo y/o criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas, únicamente se presentarán los sobres A y C.
4. *Valor estimado del contrato*
34.000,00 euros
5. *Presupuesto base de licitación*
a) Importe base: 34.000,00 euros IVA de 7.140,00 euros.
Importe total: 41.140,00 euros.
6. *Garantías exigidas*
a) Provisional: Exento.
b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).
7. *Requisitos específicos del contratista*
Inscripción del autor y/o de la persona física licitadora en colegio profesional como Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos
a) Clasificación: No.
b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Conforme a lo exigido en el anexo número 2 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
c) Medios de acreditación de concreción de solvencia: Conforme a lo exigido en el anexo número 2 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
d) Otros requisitos específicos:
e) Contratos reservados: No.
8. *Condiciones especiales de ejecución del contrato*
No constan.
9. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación*
a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*. En caso de que el último día coincida en sábado o inhábil, se trasladará al inmediato hábil siguiente.
b) Modalidad de presentación: Registro General o Correos.
 - 1) Lugar de presentación: Registro General
 - Domicilio: Calle Pacífico, 54 (planta baja edificio A).
 - Localidad y código postal: 29004 Málaga.
 - Horario: De 9:00 a 14:00 horas.
 - 2) Lugar de presentación: En cualquier Oficina de Correos en la forma reglamentariamente prevista.
 - Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos.
 - Anunciar al Servicio de Contratación la remisión de las proposiciones mediante fax a alguno de los números 952 238 067/952 133 587, o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.



Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

- c) Hora límite de presentación en ambas modalidades: Las 14:00 horas del día límite de presentación.
- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: No procede.
- e) Admisión de variantes: No.
- f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta la adjudicación del contrato.

10. *Gastos de publicidad*

No excederá de la cantidad de 2.000 euros, y será por cuenta del/los adjudicatario/s.

11. *Otras informaciones*

En el perfil del contratante se publicarán los actos del órgano de contratación susceptibles de ser recurridos por vía administrativa.

Se recuerda que, en relación con los documentos que se exigen, no son válidas las fotocopias, salvo que sean compulsadas, notarial o administrativamente por esta Diputación.

Málaga, 26 de mayo de 2017.

La Diputada Delegada de Economía, Hacienda y Relaciones Institucionales, M.^a Francisca Caracuel García.

4252/2017

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Edicto

La excelentísima Diputación Provincial de Málaga, en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de fecha 24 de mayo de 2017, punto 3.4 como asunto urgente, de su orden del día, acordó aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades del Tercer Sector para la ejecución de proyectos de Atención a la Ciudadanía en la provincia de Málaga, lo que se somete a información pública para general conocimiento.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEL TERCER SECTOR PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA

Las asociaciones del Tercer Sector vinculadas a la acción social representan un pilar básico en la respuesta que la sociedad está dando a las necesidades actuales, y tiene un reconocimiento expreso de la ciudadanía, y las sitúa en el mayor ranking de estimación y valoración a estas entidades por encima de otras estructuras organizativas.

Esta apreciación hacia las entidades del Tercer Sector - Acción Social tiene su consideración no solo por su condición de entidades sin ánimo de lucro, sino también y muy especialmente por la calidad de la acción social que realizan.

La falta de tejido asociativo en este ámbito, nos llevaría a importantes pérdidas de salud social y democrática, además de la repercusión en la ciudadanía por la falta de atención de situaciones actualmente cubiertas por las organizaciones sociales.

El Consejo de Europa cuenta con la Estrategia para los Derechos del Niño/ña 2016-2021, esta estrategia ofrece una guía a los estados miembros para enfrentar los riesgos que suponen para la infancia la actual crisis de refugiados, el peligro del tráfico de personas, la xenofobia y muy especialmente la pobreza, la desigualdad y la exclusión, así como otra serie de riesgos localizados en un entorno digital como el abuso sexual y el ciberbullying.

La Diputación de Málaga, consciente de la importancia de la protección a menores, ha contemplado a las organizaciones sociales vinculadas a la infancia como un eje de prioridad en la concesión de subvenciones que apoyen la realización de proyectos que ayuden a paliar las dificultades, así como el apoyo de actuaciones para la prevención de la pobreza social y/o escolar.

Esta convocatoria es un instrumento para el apoyo a las intervenciones de las entidades de acción social, así como para la puesta en marcha de proyectos innovadores que permitan responder de forma más eficaz a las necesidades sociales, especialmente en los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga.

Asimismo, ha de servir para afrontar las necesidades existentes en el ámbito de la protección a la infancia y familia “como prioridad”, la atención a la diversidad funcional y dependencia, a las entidades que realizan intervención y apoyo/sensibilización en el campo de las adicciones así como el apoyo a proyectos de participación y voluntariado de las entidades sociales que permitan su fortalecimiento y capacitación en la gestión de dichas organizaciones.

La “Convocatoria de Subvenciones a entidades del Tercer Sector para la ejecución de proyectos de Atención a la Ciudadanía en la provincia de Málaga” facilitará el reto de la Diputación de Málaga de alcanzar el equilibrio territorial de la provincia a través de medidas e índices igualitarios de oportunidad y bienestar de la población, especialmente de los sectores más vulnerables de nuestro territorio que encuentran mayor dificultad en el acceso a los recursos públicos y privados, para la respuesta a sus necesidades y problemática.

La concesión y gestión de las subvenciones incluidas en las presentes bases se realizará en régimen de concurrencia competitiva, según reconoce el Art. 22 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Además, la convocatoria se regirá por lo establecido en el Reglamento de la Ley 38/2003, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y según la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación el 31 de julio de 2007, y modificada por acuerdo de Pleno de fecha 21 de enero de 2015, así como las demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto, ámbito de aplicación y proyectos subvencionables*

Las presentes Bases promovidas por la Delegación de Participación y Cooperación Internacional, en el marco de las ordenanzas Reguladoras de concesión de subvenciones de la Diputación de Málaga, tienen por objeto, fijar el procedimiento, mediante concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones a proyectos de acción social, ejecutados por entidades sin ánimo de lucro de la provincia de Málaga, en los siguientes conceptos de gastos:

1. Desarrollo de proyectos de intervención/acción social y participación social, vinculados al ámbito de actuación de las entidades sociales.
2. Equipamiento e infraestructura necesarios para el desarrollo del proyecto.

Artículo 2. *Solicitantes y entidades beneficiarias*

Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes entidades:

- Asociaciones, fundaciones y/o entidades sin ánimo de lucro que tengan su ámbito de actuación y sede social en la provincia de Málaga y desarrollen acciones en municipios menores de 20.000 habitantes.
- Asociaciones, fundaciones, y/o entidades sin ánimo de lucro de los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga.

En el supuesto de que la solicitante sea una agrupación de asociaciones, se entenderá que cada entidad solicitante asume los mismos compromisos en relación con la ejecución de la subvención. Se deberá nombrar a una persona representante o apoderada única de todas las asociaciones o entidades solicitantes de la subvención.

Cada entidad podrá presentar tan sólo una única solicitud, bien sea entidad solicitante o entidad colaboradora. Los gastos de cada solicitud deberán corresponder a un solo concepto de gastos de los recogidos en el artículo 1 de estas Bases.

No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta convocatoria las entidades que estén incurso en alguna de las circunstancias descritas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2008, General de Subvenciones. Igualmente, quedarán excluidas las entidades que discriminen o promuevan actividades previstas en el artículo 4.5 y siguiente de la Ley Orgánica 1/2002, Reguladora del Derecho de Asociación.

No obtendrán la condición de beneficiarias aquellas entidades que en la fecha de publicación de la presente convocatoria no estén al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Artículo 3. *Requisitos*

– Que el proyecto a realizar tenga repercusión en la población de, al menos, dos municipios de la provincia de Málaga menores de 20.000 habitantes. La repercusión debe consistir en la ejecución / desarrollo del proyecto a financiar por la Diputación de Málaga en los distintos municipios planteados.

Artículo 4. *Proyectos subvencionables*

A los efectos previstos en las presentes bases solo podrán ser objeto de subvención los proyectos que desarrollen las siguientes líneas:

- a) Participación ciudadana.
 - Formación y capacitación del voluntariado y personal técnico de las asociaciones.
 - Iniciativas que implementen nuevas metodologías en la participación social.
 - Sensibilización y divulgación a la ciudadanía sobre las necesidades y propuestas de mejoras en la atención a colectivos con necesidades no cubiertas.
- b) Iniciativas de apoyo e intervención social.
 - Proyectos dirigidos a la protección y apoyo a la infancia y sus familias.
 - Proyectos dirigidos a las familias, jóvenes en situación de vulnerabilidad y/o riesgo de exclusión social.
 - Proyecto de atención e intervención social a personas con diversidad funcional, dependientes, etc...
 - Proyectos dirigidos a la atención integral de personas en proceso de adicción.
- c) Iniciativas innovadoras y de emprendimiento social
 - Proyectos que integren y promuevan valores en torno a nuevas metodologías del abordaje de necesidades sociales.
 - Potenciación del emprendimiento y la inserción laboral en grupos vulnerables.
 - Proyectos que se basen en la creatividad y el trabajo colaborativo entre la ciudadanía, las organizaciones de la sociedad civil, las entidades locales y las empresas.
 - Proyectos innovadores que aporten mejoras en la intervención a la ciudadanía de la provincia de Málaga.

Artículo 5. *Gastos subvencionables*

A efectos de las presentes bases reguladoras, tendrán la consideración de gastos subvencionables todos aquellos generados en territorio provincial, siempre que estén directamente relacionados en la realización de las actividades para las que se concede la ayuda y que coincidan con el periodo del plazo de ejecución. Con carácter enunciativo y excluyente están incluidos los siguientes gastos con las limitaciones que se indican:

GASTOS RELATIVOS AL DESARROLLO DE PROYECTOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL VINCULADOS AL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LAS ENTIDADES

- Asistencia técnica (contratación de empresas, honorarios de ponentes)
- Gastos de publicación de materiales y publicidad de las actividades subvencionadas.
- Gastos de Alquileres de equipamiento o material fungible para el desarrollo de la actividad.
- Gastos de gestión y administración, tales como teléfono, material de oficina, correos, fotocopias etc. Contratación de servicios técnicos o de alquiler necesarios para la realización de actividades: sonido, luminotecnia, informática, etc.
- Gastos de transporte, encuentros de trabajo, intercambio de buenas prácticas, (desayuno/comidas) que sean necesarios para la organización y participación de las actividades, y se justifiquen como parte del proyecto a realizar. Los gastos de transporte no podrán superar el 10% del total del proyecto.
- Formación en informática y nuevas tecnologías.

Gastos de equipamiento e infraestructuras necesarias para el desarrollo del proyecto

- Gastos para la realización de obras necesarias para llevar a cabo el proyecto.
- Gastos realizados en equipamiento, teniendo tal consideración la adquisición de maquinaria, mobiliario, equipos informáticos, elementos de transporte.

Artículo 6. *Proyectos, actividades y gastos no subvencionables*

No son subvencionables, en ninguno de los dos conceptos de gastos descritos en el artículo 1 de estas Bases, los gastos siguientes:

a) Gastos de amortización, financieros y por tributos. No se podrá incluir como gasto subvencionable el importe del IVA deducible cuando la entidad beneficiaria esté obligada a realizar declaración del mencionado impuesto y, por tanto, la cantidad que podrá imputarse como gastos de facturas, recibos y cualquier documento que contemple dicho impuesto, es la correspondiente a la base imponible de los justificantes, sin incluir el IVA.

- b) Gastos de comidas y bebidas en fiestas.
- c) Terminales telefónicos o tablets.
- d) Realización de obras de equipamiento en locales de alquiler.

Artículo 7. *Lugar y plazo de presentación de solicitudes*

La presentación de solicitudes y documentación requerida se realizará en el Registro General de la Diputación Provincial de Málaga, ubicado en la calle Pacífico 54 de Málaga (C.P. 29004), o bien utilizando cualquiera de los medios reconocidos en el bien utilizando cualquiera de los medios reconocidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, para lo cual facilitará un correo electrónico, siendo imprescindible que en la solicitud aparezca la fecha de recepción en el organismo correspondiente. Además, si la documentación es remitida por correo deberá ser presentada en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal funcional de Correos antes de proceder a su certificación. La entrega de la solicitud y la documentación fuera del plazo previsto en la convocatoria conllevará la no valoración de la misma.

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en al correspondiente convocatoria que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (BOP)*.

Artículo 8. *Documentación a presentar con la solicitud*

Todas las entidades solicitantes deberán aportar originales y/o fotocopias compulsadas de la documentación considerada en todos los Anexos A, según se detalla a continuación:

1. Solicitud que estará integrada por el modelo oficial que identifica a la persona solicitante que lidera el proyecto, No serán admitidas las solicitudes que se presenten incompletas.
2. Anexo A que identifica a las entidades participantes del proyecto.
3. La memoria que identifica el proyecto Anexo A1, deberá ser presentada únicamente por la entidad que representa a todas las entidades participantes. Dicha memoria deberá contener: exposición clara y fundamentación de la necesidad e idoneidad de la subvención. Definición precisa del objeto general y objetivos específicos del proyecto, y establecer indicadores medibles del impacto a conseguir.
4. Copia compulsada de la tarjeta con el Número de Identificación Fiscal (NIF, antes CIF).
5. Copia compulsada del NIF (antes DNI) de la persona que represente legalmente a la entidad.
6. Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, según Anexo A 2.
7. Autorización para que, en el supuesto de que se obtenga la subvención, la Diputación pueda interesarse ante cualquier Administración Pública, incluida la propia Diputación, sobre las obligaciones tributarias y con la seguridad social, según Anexo A 3.

8. Certificado acreditativo, expedido por la Secretaría de la entidad, en el que se otorga representación a la persona de la entidad solicitante de la subvención, así como para realizar la reformulación en su caso, donde conste el órgano y la fecha. Anexo A4.
9. Copia compulsada de los estatutos de la entidad o asociación e inscripción en el Registro correspondiente, salvo que ya se hubieran sido presentados a anteriores convocatorias y no hubieran sufrido modificación, por lo que en este caso deberán presentar declaración de la persona responsable en dicho sentido, según Anexo A5.
10. Presupuesto desglosado de los gastos a realizar, con relación detallada de las cantidades que se apliquen a cada una de las actividades.

Toda la documentación exigida se deberá presentar por cada una de las asociaciones o entidades participantes de un mismo proyecto, excepto la solicitud de subvención.

Artículo 9. *Subsanación de defectos en las solicitudes*

Si la solicitud presentada no reúne los requisitos exigidos, se requerirá mediante exposición en el tablón de edictos de la Diputación de Málaga, a la solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 10. *Criterios de valoración para la concesión de subvenciones a proyectos de acción social a ONG*

Para la concesión de subvenciones y determinación de la cuantía, se tendrán en cuenta los criterios que a continuación se indican, considerándose especialmente la pertinencia del proyecto respecto a la finalidad y objetivos que se determinan en esta convocatoria. Las solicitudes valoradas podrán alcanzar hasta un máximo de 100 puntos, debiéndose alcanzar un mínimo de 50 puntos para optar a la subvención, en función del cumplimiento de los siguientes criterios de valoración.

- a) La adecuación de los medios técnicos y humanos dedicados al proyecto, referidos a la dedicación de medios técnicos y humanos propios dedicados al proyecto, (de 0 a 10 puntos)
- b) Grado de innovación del proyecto (de 0 a 10 puntos).
- c) Impacto económico, donde se valorará la generación de empleo y expectativas de crecimiento del proyecto (de 0 a 10 puntos).
- d) Impacto social (contribución a la inserción laboral de colectivos desfavorecidos, atención a colectivos en riesgo de exclusión social, menores en desventaja social, etc.) (de 0 a 10 puntos).
- e) Repercusión en municipios menores de 20.000 habitantes (más de 2 municipios, 5 puntos; más de 5 municipios, 10 puntos).
- f) Sostenibilidad y viabilidad en el tiempo. 10 puntos.
- g) Proyectos con modelos igualitarios y con perspectiva de género (de 0 a 10 puntos).
- h) Que en el proyecto participen más de dos entidades sin ánimo de lucro en su ejecución. (de 0 a 10 puntos).
- i) Proyectos dirigidos a prevenir la vulnerabilidad de los menores (de 0 a 10 puntos).
- j) Proyectos dirigidos a personas en procesos de rehabilitación o reinserción por adicciones (de 0 a 10 puntos).

Artículo 11. *Comisión de Valoración*

1. La valoración de las solicitudes y la propuesta de concesión se efectuará por una Comisión de Valoración, que estará presidida por el Diputado responsable de la Delegación de Participación y Cooperación Internacional y compuesta por el personal que, a tal efecto, se designe por la Delegación.

2. La Comisión de Valoración se reunirá, antes de la baremación de méritos, para examinar las solicitudes presentadas y comprobar si cumplen las condiciones establecidas en la convocatoria para ser entidad beneficiaria de la subvención. Una vez confeccionada las listas de solicitudes admitidas y excluidas, la Comisión procederá a su valoración, tras lo cual emitirá un informe de evaluación donde se concreten los resultados de la valoración. Y asimismo establecerá un orden de prelación donde estará incluidas las Asociaciones suplentes, por orden de puntuación, para el caso de producirse renunciaciones. La Comisión estudiará todas las solicitudes recibidas, pudiendo solicitar a las entidades participantes cuanta información complementaria estime necesaria.

Artículo 12. *Resolución de concesión, publicación*

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar, y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior a la subvención solicitada, el importe restante del proyecto hasta la cantidad concedida se considerará parte del proyecto aceptado y deberá ser justificada su realización en los términos del Art. 30.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

- Efectuada la valoración de las solicitudes y emitido el informe de evaluación de la Comisión de Valoración, el órgano competente acordará la resolución provisional, que deberá publicarse, en la página web y siempre en el tablón de edictos de la Diputación Provincial de Málaga.
- La resolución definitiva será acordada por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Málaga. El acuerdo de resolución respecto a la concesión de las subvenciones deberá efectuarse en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el *BOP*. Se entenderá desestimadas las solicitudes si vencido dicho plazo no recae resolución expresa, así como las solicitudes de subvención presentadas a la convocatoria que no estén expresamente mencionadas en el acuerdo por el que se resuelve la concesión de subvenciones.
- El acuerdo de la Junta de Gobierno se publicará íntegramente en el tablón de edictos de la Diputación Provincial de Málaga (sita en calle Pacífico 54, edificio A, planta baja, 29004 Málaga) y en la página web (www.malaga.es), sirviendo dicha publicación de notificación a las entidades interesadas conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones. Todas las resoluciones o acuerdos que se adopten, relativos al procedimiento de concurrencia competitiva, pidiendo a las entidades beneficiarias cumplir determinados requisitos se notificarán mediante su publicación en el tablón de edictos de la Diputación Provincial de Málaga y en la página web, conforme a lo establecido en el artículo 41 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de poder dar traslado de notificaciones directas a la entidades beneficiarias por correo postal, telemático u otros medios de aviso.

Artículo 13. *Obligaciones de las entidades beneficiarias*

Las entidades a las que se conceda subvención tendrán la obligación de justificar la aplicación dada a los fondos recibidos ante la Delegación de Participación y Cooperación Internacional y deberán hacer constar, en toda información, difusión o publicidad que las actividades ejecutadas han sido subvencionadas por la Diputación Provincial de Málaga, debiendo aparecer el logo de Diputación en toda la documentación que se edite con motivo del proyecto subvencionado. Además de justificar la aplicación dada a los fondos recibidos, las entidades beneficiarias deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o actividad en el plazo que se establezca en la resolución de concesión.

- b) Facilitar los datos necesarios sobre el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada y someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar la Diputación para garantizar la correcta aplicación de la subvención.
- c) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial.
- d) Comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas económicas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, y comunicar los cambios de domicilio a efectos de notificaciones durante el periodo de los cuatro años posteriores a la concesión de la subvención.
- f) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de cuantas otras puedan ser exigibles legalmente.
- g) Cuantas otras se deriven de ésta u otras normas de aplicación.

Para la realización de los proyectos o actividades beneficiarias podrán subcontratar con terceros, siendo el porcentaje autorizado del 100% del importe subvencionado, debiendo acreditar en la documentación justificativa, el cumplimiento de lo establecido en el artículo 29 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 14. *Cuantía de las subvenciones y pago*

1. La cuantía de las subvenciones se determinará en función de los proyectos presentados y del grado de cumplimiento de los criterios y objetivos de la convocatoria. Las subvenciones reguladas en la convocatoria que se realice son compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, siempre que el importe de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, no supere el coste de la actividad subvencionada.

2. Teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades a subvencionar y dado que las entidades beneficiarias no suelen disponer de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de las actividades, existirá un pago anticipado del 100% de las actividades subvencionadas, siempre y cuando la entidad beneficiaria se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no sea deudora por resolución de procedencia de reintegro. Igualmente, cabe indicar que no se considera necesario el establecimiento de garantías por parte de las entidades beneficiarias para el pago anticipado de las subvenciones.

Asimismo y de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.5 de la Ley General de Subvenciones, el importe de los rendimientos financieros que se generen con los fondos librados a las entidades beneficiarias, se aplicarán al importe de la subvención.

3. También será requisito imprescindible para la percepción de la ayuda que la entidad subvencionada tenga dada de alta una cuenta corriente en el Registro de terceros de la Diputación Provincial de Málaga, subvención que permita acreditar la titularidad de la cuenta corriente en la que deseen percibir la subvención. Sin dicho requisito no podrá concederse la subvención.

Artículo 15. *Plazos de ejecución y de justificación*

- Las actividades objeto de la subvención podrán ejecutarse en el período máximo establecido en la convocatoria que al efecto se realice.
- Las resoluciones sobre las solicitudes de prórrogas y los reconocimientos o anulaciones parciales de obligaciones relacionadas con el desarrollo o finalización de las actividades subvencionadas, se adoptarán mediante Decreto del Diputado de la Delegación de Participación y Cooperación Internacional.

- La entidad beneficiaria de la subvención deberá justificar el destino dado a los fondos recibidos dentro del plazo que se establezca en la convocatoria que al efecto se realice, salvo que por razones justificadas se solicite y conceda una ampliación de los mismos. La justificación deberá remitirse mediante un oficio al Registro General de la Diputación Provincial de Málaga, en solicitud dirigida al Diputado de la Delegación de Participación y Cooperación Internacional, o bien utilizando cualquiera de los medios reconocidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas; siendo imprescindible que en la solicitud aparezca la fecha de recepción en el organismo correspondiente. Además, si la documentación es remitida por correo deberá ser presentada en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por personal funcional de Correos antes de proceder a su certificación.

Artículo 16. *Forma de justificación*

La aplicación dada a los fondos recibidos se justificará presentando la documentación considerada en todos los Anexos B, según se detalla a continuación. Al objeto de facilitar la digitalización, se solicita no encuadernar los documentos justificativos.

1. Certificado o declaración de las entidades preceptoras donde se ponga de manifiesto que los gastos indicados en la relación clasificada han financiado la actividad subvencionada y se han aplicado a la finalidad conforme a la memoria del proyecto. También se hará constar que el importe de la subvención por sí o en concurrencia con otra u otras subvenciones o ayudas no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado, indicándose la procedencia y el importe cuando la actividad subvencionada haya sido financiada además con fondos propios u otras subvenciones. También, cuando la entidad beneficiaria esté obligada a realizar la declaración de IVA, se hará constar en la declaración que en los justificantes de gastos subvencionados no se han incluido importes de IVA deducibles. Así mismo que se ha hecho constar en toda la información, difusión y publicidad, que el proyecto o actividad ha sido subvencionado por la Diputación Provincial de Málaga, debiéndose aportar muestra de cartelería o folleto divulgativo si lo hubiere. Finalmente, se hará saber el lugar donde se vaya a depositar o archivar dicha documentación, a efectos de cualquier comprobación por parte de los Servicios de la Diputación Provincial de Málaga. Según Anexo B1.
2. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, conteniendo al menos la siguiente información: fecha de inicio y finalización, descripción de las actividades realizadas, número de participantes desagregados por sexo, grado de cumplimiento de las actuaciones planteadas inicialmente en el proyecto y medios de difusión utilizados. Según Anexo B2, Además deberá adicionarse información detallada de las actividades realizadas complementaria. Dicha memoria deberá ir fechada y suscrita por la entidad solicitante.
3. Relación clasificada de gastos y datos económicos de la actividad subvencionada, con identificación de/la acreedor/a, documento, concepto, importe y fecha de emisión, y fecha de pago. Y donde conste importe total del proyecto, importe subvencionado por la Diputación, y el importe en su caso financiado por otras entidades. Dicha relación deberá ir suscrita por una representante competente (Presidencia, Tesorería o Secretaría) de la entidad subvencionada. Según Anexo B3.
4. Si los gastos son para la realización de obras necesarias para la ejecución del proyecto que tengan concepto de inventariable, deberá ir acompañada de la documentación que se detalla a continuación: Memoria detallada de las obras a realizar, así como del contratista y, en su caso por el facultativo correspondiente; documento acreditativo de la titularidad (propiedad, arrendamiento, precario, cesión u otros); así como autorización del propietario del inmueble cuando sea distinto de la entidad solicitante. Cuando el

coste de la obra supere los 50.000 euros, deberá aportarse como mínimo tres ofertas distintas, debiendo justificarse la elección cuanto no recaiga en la propuesta más ventajosa. Y deberán destinarse las construcciones realizadas a los fines concretos para los que se concedió la subvención, al menos durante cinco años, no pudiendo ser enajenado o gravados sin la autorización de la Diputación Provincial de Málaga.

Si se trata de adquisición de equipamiento, adquisición de maquinaria, mobiliario, equipos informáticos, elementos de transporte, se deberá acompañar la documentación que se detalla a continuación: presupuesto de la casa suministradora en el que figure el coste unidad y el importe total de las adquisiciones que se pretenden realizar. Cuando el coste del equipamiento supere los 18.000 euros, deberá aportarse como mínimo tres ofertas distintas, debiendo justificarse la elección cuando no recaiga en la propuesta más ventajosa. En el caso de vehículos y otros equipos no inscribibles en el registro público, el período de vinculación se computará desde la fecha de adquisición y en función de los siguientes tipos de bienes: maquinaria (48 meses); mobiliario de oficina (48 meses); medios de transporte (60 meses); equipos informáticos (48 meses).

5. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, debiendo cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y que regula el deber de expedición de facturas por empresarios/as y profesionales, o bien en los términos establecidos por la normativa vigente que corresponda. Las entidades subvencionadas deberán presentar los documentos originales para el estampillado de los gastos subvencionables o bien fotocopia compulsada, siempre y cuando en el original se haga constar previamente que dicho documento es justificante o se imputa a una subvención concedida por la Diputación Provincial de Málaga. En el estampillado o marca se indicará si el justificante se imputa parcialmente a la subvención, si bien en caso de no indicarse nada se entenderá que la entidad imputa el gasto en su totalidad.

El caso de que proceda, detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, así como carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados y de los intereses derivados de los mismos.

Artículo 17. *Control, evaluación y obligación de colaboración*

La Delegación de Participación y Cooperación internacional de la Diputación de Málaga establecerá los mecanismos oportunos para el control y evaluación de los proyectos y actividades subvencionadas, a tal fin, las entidades beneficiarias de una subvención se comprometen a facilitar la tarea de seguimiento. Igualmente, las personas o entidades beneficiarias estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan a la Intervención General de la Diputación de Málaga, en los términos previstos en el artículo 46 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 18. *Renuncias y devoluciones voluntarias*

- Si alguna entidad beneficiaria renunciase a la subvención, la Junta de Gobierno podrá acordar sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a otra o otras entidades solicitantes siguientes, en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna de las entidades beneficiarias, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.
- Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por entidad beneficiaria, del principal de la cantidad y los intereses legales correspondientes, sin el previo requerimiento de la Administración. Las devoluciones voluntarias de las subvenciones

se realizarán en la cuenta 2103-3000-46-3112000061, cuya titularidad recae sobre la Diputación de Málaga, si bien previamente deberán confirmar los datos del expediente y de la transferencia a realizar. En los reintegros que se realicen a nombre de la Diputación de Málaga deberá aparecer el nombre de la entidad beneficiaria de la subvención y se hará constar en el concepto el siguiente texto: “Subvención. Participación Ciudadana 2017”. Una vez realizado el reintegro deberá enviarse una copia del recibo a la Delegación de Participación y Cooperación internacional, por email, fax o correo postal.

Artículo 19. Infracciones, reintegros, responsabilidades y régimen sancionador

- La falta de justificación de la subvención constituye una infracción grave, que podría conllevar la nulidad de la resolución de concesión de la subvención, según se reconoce en los artículos 36 y 56 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- La no justificación de las subvenciones percibidas en la fecha establecida y en los términos previstos en las presentes bases conllevará el reintegro de las cantidades no justificadas y la exigencia de los intereses de demora, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa en que se pueda incurrir, con arreglo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En este sentido, procederá el reintegro de las cantidades previstas en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y la devolución de cantidades se ajustará al procedimiento contemplado en el artículo 42 de dicha norma.
- Las entidades beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV de la Ley General de Subvenciones. Asimismo quedarán sometidas a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Artículo 20. Régimen jurídico

- A las presentes subvenciones les será de aplicación, además de lo recogido en las presentes bases, lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación, aprobada por el Pleno el día 31 de julio de 2007, y, en su defecto, se aplicará la normativa recogida en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, así como las demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Málaga, 26 de mayo de 2017.

El Diputado Delegado de Participación y Cooperación Internacional, firmado: Félix Lozano Narváez

4346/2017



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS ASISTENCIA Y COOPERACIÓN A ENTIDADES LOCALES

Edicto

La Presidencia de esta Corporación mediante Decreto 1387/2017, de fecha 25 de mayo, resuelve la aprobación inicial de la modificación parcial de la cláusula 5.^a del Convenio Específico del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación anualidad 2017.

Se hace público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 32.5 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el artículo 13.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y en la Ordenanza Reguladora de Plan Provincial de Asistencia y Cooperación y otros planes o instrumentos específicos de asistencia económica de la Diputación de Málaga a los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de 19 de abril de 2016, a fin de que puedan formularse alegaciones o reclamaciones en el plazo de diez (10) días naturales, siendo el contenido de dicha resolución el siguiente:

Visto el acuerdo de Pleno de 21 de febrero de 2017, al punto 5.2 de su orden del día, sobre aprobación definitiva del Plan de Asistencia y Cooperación de 2017, considerando que en la cláusula 5.^a “Modificación de actuaciones” apartado 3 del convenio específico a suscribir con cada entidad beneficiaria se ha apreciado un error en cuanto al nuevo plazo de presentación de proyecto y de la documentación necesaria para el abono de la actuación en caso de modificación de una actuación relacionada con obras financiadas en la anualidad 2017 por cuanto el mismo ha de ajustarse de forma que se asegure la disponibilidad de los créditos que lo financian y que con fecha 16 de mayo se recibe informe de conformidad de la Intervención a la propuesta de aprobación inicial de modificación de la cláusula 5.^a del convenio; considerando la necesidad que este acuerdo se adopte antes del cumplimiento del plazo inicialmente previsto (13 de junio) que ahora se modifica, siendo por tanto urgente la adopción del mismo y no estando previsto la celebración de pleno antes de dicha fecha; y de conformidad con lo establecido en los artículos 4, 33, 36; apartado 2 b) y siguientes de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, artículos 28, 32 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril de Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; el artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, artículos 4 y 8 de la Ordenanza Reguladora de los Planes y Programas de Asistencia Económica de la Diputación de Málaga a los municipios y entidades locales autónomas de la provincia, y teniendo en cuenta el informe de la Jefa del Servicio de Concertación, del Servicio de Intervención y la propuestas del Diputado Delegado de fomento e infraestructuras, esta Presidencia, en base a la urgencia, resuelve:

a) Aprobar inicialmente la modificación parcial de la cláusula 5.^a “Modificación de actuaciones” apartado 3 del convenio específico a suscribir con cada entidad beneficiaria en el Plan Provincial de Asistencia y Cooperación anualidad 2017 en el sentido de adecuar el plazo de presentación de la documentación necesaria para el abono al nuevo plazo concedido para la presentación del nuevo proyecto quedando como a continuación se especifica:

Convenio específico anualidad 2017*Cláusula 5.ª Modificación de actuaciones*

5.3. Para el supuesto de actuaciones incluidas en programas de inversión las modificaciones del mismo se registrarán por los siguientes plazos:

5.3.1. Para las actuaciones con financiación 2017 hasta el 1 de junio de 2017 a excepción de:

- Si el proyecto/memoria redactado por los servicios técnicos de Diputación se ha presentado con anterioridad a dicha fecha.
- Si el proyecto/memoria ha sido aprobado por Diputación con anterioridad a dicha fecha.
- Si se ha transferido el crédito correspondiente por parte de la Diputación.

En los supuestos en que se admita la modificación de actuaciones, se autoriza a la presentación del proyecto/memoria/informe competencial, dentro del mes siguiente a la comunicación de la aprobación de la modificación por esta Corporación; junto con el resto de documentación necesaria para el abono de la actuación; en el supuesto de proyectos redactados por los servicios técnicos de la Diputación el plazo para la presentación de la documentación necesaria para el abono será de un mes desde la recepción del proyecto por parte de la entidad beneficiaria.

5.3.2 Para las actuaciones con financiación 2018 hasta el 1 de octubre de 2017 a excepción de:

- Si el proyecto/ memoria redactado por los servicios técnicos de Diputación se ha presentado con anterioridad a dicha fecha.
- Si el proyecto/ memoria ha sido aprobado por Diputación con anterioridad a dicha fecha.

En los supuestos en que se admita la modificación de actuaciones, se autoriza a la presentación del proyecto/ memoria/ informe competencial, dentro de los dos meses siguientes a la comunicación de la aprobación de la modificación por esta Corporación; el resto de documentación se registrará por los plazos previstos en la normativa del programa correspondiente.

b) Publicar edicto del presente acuerdo en el *Boletín Oficial de la Provincia*, sometiéndolo a exposición pública durante un periodo de diez (10) días naturales para que los interesados presenten las alegaciones que estimen oportunas.

c) Manifiestar que de conformidad con el acuerdo del pleno de 23 de diciembre de 2016 al p.3 dicha modificación se entenderá definitivamente aprobada en el supuesto que no se presente ninguna alegación en el plazo concedido al efecto.

d) Ratificar la presente resolución en el próximo Pleno que se celebre.

e) Comunicar este acuerdo a Intervención y al Servicio de Asistencia y Cooperación a sus efectos.

Málaga, 26 de mayo de 2017.

El Diputado Delegado de Fomento e Infraestructuras, firmado: Francisco Javier Oblaré Torres.

4307/2017



ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALMOGÍA

Anuncio

Habiéndose aprobado inicialmente, por sesión plenaria de fecha 25 de mayo de 2017, modificación del anexo de Personal aprobado junto al presupuesto para 2017, se expone al público por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Almogía, a 26 de mayo de 2017.

El Alcalde, Cristobal Torreblanca Sánchez.

4334/2017



ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALMOGÍA

Anuncio

Habiéndose aprobado inicialmente por sesión plenaria, de fecha 25 de mayo de 2017, el expediente de transferencia de crédito 6/17, se expone al público por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Almogía, a 26 de mayo de 2017.

El Alcalde, Cristóbal Torreblanca Sánchez.

4336/2017



ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALMOGÍA

Anuncio

Habiéndose aprobado inicialmente por sesión plenaria, de fecha 30 de marzo de 2017, el acuerdo de procedimiento de adopción de un símbolo del municipio de Almogía se expone al público por veinte días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar alegaciones:

Se inicia el procedimiento de adopción de un símbolo del municipio de Almogía compuesto por un conjunto que incorpora una imagen del Cerro de Santi Petri en verde, un violín en azul y un objeto a medio camino entre el sol y un pandero de verdiales en color amarillo, sobre el lema “Almogía Cuna de verdiales” con el siguiente grafismo:

En Almogía, a 26 de mayo de 2017.

El Alcalde, Cristóbal Torreblanca Sánchez.

4337/2017

ADMINISTRACIÓN LOCAL

CÓMPETA

Anuncio

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 17 de marzo de 2017, sobre el expediente de modificación de créditos número 6/2017 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería para gastos generales, que se hace público:

Altas en aplicaciones de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN	EUROS
333	619	OTRAS INVERSIONES REPOSICION INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL. CULTURA.	30.000,00
		TOTAL GASTOS	30.000,00

Esta modificación se financia con cargo a remanentes para gastos generales, en los siguientes términos:

Altas en aplicaciones de ingresos

CONCEPTO		DESCRIPCIÓN	EUROS
2017	87000	REMANENTES PARA GASTOS GENERALES	30.000,00
		TOTAL INGRESOS	30.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Cómputa, a 26 de mayo de 2017.

El Alcalde, firmado: Obdulio Pérez Fernández

4273/2017

ADMINISTRACIÓN LOCAL

FUENGIROLA

Convocatoria de concesión de ayudas para la dinamización empresarial en el municipio de Fuengirola

EXTRACTO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 19 DE MAYO DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA DINAMIZACIÓN EMPRESARIAL EN EL MUNICIPIO DE FUENGIROLA DURANTE EL EJERCICIO 2017.

BDNS (identif.): 348338.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las presentes ayudas las empresas de nueva creación calificadas como iniciativas empresariales “Emprende en Fuengirola” así como los autónomos en especiales dificultades económicas, en los términos y condiciones establecidas en las bases reguladoras de la presente convocatoria.

Segundo. Finalidad

Estas ayudas están dirigidas, por un lado, a fomentar la creación de nuevas empresas en el municipio, y por otro, a apoyar a aquellos autónomos cuyas dificultades pongan en riesgo la continuidad de su actividad empresarial.

Tercero. Bases reguladoras

Las aprobadas por el Pleno del excelentísimo Ayuntamiento de Fuengirola en su sesión de fecha 28 de julio de 2014 (*BOP* de fecha 1 de octubre de 2014).

Modificadas por el Pleno en su sesión de fecha 30 de septiembre de 2015 (*BOP* de fecha 22 de diciembre de 2015).

Cuarto. Importe

El importe máximo de la convocatoria es de 60.000 euros. La ayuda consistirá en un porcentaje sobre el esfuerzo fiscal llevado a cabo en el ejercicio objeto de subvención por el beneficiario de la ayuda en concepto de titular (sujeto pasivo) de los tributos indicados en las bases reguladoras, en los términos y con los requisitos y límites máximos establecidos en estas.

Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes

Desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto en el *BOP* hasta el día 30 de octubre de 2017.

Fuengirola, 23 de mayo de 2017.

La Concejala Delegada de Hacienda, María Hernández Martín.

4258/2017

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MÁLAGA

*Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras
Departamento de Gestión Económica y Recursos Humanos
Servicio de Contratación y Compras*

Anuncio

Por esta Gerencia Municipal de Urbanismo, se anuncia el expediente de contratación por procedimiento abierto y tramitación ordinaria que a continuación se detalla.

1. *Entidad adjudicadora*
 - a) Organismo: Gerencia Municipal de Urbanismo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Gestión Económica y Recursos Humanos, Servicio de Contratación y Compras.
 - c) Número de expediente: OB-020/17.
2. *Objeto del contrato*
 - a) Contratación del “Proyecto de parque urbano: Un paisaje cultural junto al Acueducto de San Telmo”.
 - b) Plazo de ejecución: Seis meses.
3. *Tramitación y procedimiento de adjudicación*
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. *Presupuesto base de licitación*

Importe total: 922.672,38 euros, IVA excluido.
5. *Garantías*

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.
Complementaria: 4% del importe de adjudicación, IVA excluido.
6. *Obtención de documentación e información*
 - Gerencia Municipal de Urbanismo (Servicio de Contratación y Compras), paseo Antonio Machado, número 12, 6.ª, edificio A, Málaga 29002.
 - Teléfono: 951 926 128.
 - Fax: 951 926 508.
 - Página web: www.contrataciondelestado.es
 - Fecha para la obtención de documentos: Desde el día hábil siguiente a aquel en que aparezca publicado este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.
7. *Clasificación empresarial*

La siguiente clasificación acreditará la solvencia exigida para este contrato:
Grupo: G. Subgrupo: 6. Categoría: D (3).
8. *Presentación de las ofertas*
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta el mismo día en que finalicen los veintiséis días naturales posteriores al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*; si cayese en sábado se trasladará al siguiente día hábil.



- b) Documentación a presentar: La que se relaciona en la cláusula 14 del pliego de condiciones económico-administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación: El indicado en el punto 6.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses desde la apertura de las proposiciones hasta la adjudicación, salvo que se deban seguir los trámites a que se refiere el artículo 152.3 del RDL, 3/2011, del 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

9. *Apertura de ofertas*

- a) Lugar: El indicado en el punto 6.
- b) Fecha: A determinar por la Administración.

10. *Otras informaciones*

Durante los ocho primeros días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, las cuales serán resueltas por el órgano municipal competente.

11. *Gastos de anuncio*

El importe de los gastos de anuncios será de cuenta de la empresa adjudicataria.

Málaga, 25 de mayo de 2017.

El Técnico Superior Licenciado en Derecho, firmado: José Antonio Martín Martín.

4350/2017



ADMINISTRACIÓN LOCAL

MÁLAGA

*Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras
Departamento de Gestión Económica y Recursos Humanos
Servicio de Contratación y Compras*

Anuncio

Por esta Gerencia Municipal de Urbanismo, se anuncia el expediente de contratación por procedimiento abierto y tramitación ordinaria que a continuación se detalla.

1. *Entidad adjudicadora*
 - a) Organismo: Gerencia Municipal de Urbanismo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Gestión Económica y Recursos Humanos, Servicio de Contratación y Compras.
 - c) Número de expediente: OB-028/17.
2. *Objeto del contrato*
 - a) Contratación del “Proyecto básico y de ejecución de ampliación de Biblioteca Vicente Espinel”.
 - b) Plazo de ejecución: 9 meses.
3. *Tramitación y procedimiento de adjudicación*
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. *Presupuesto base de licitación*

Importe total: 820.364,25 euros IVA excluido.
5. *Garantías*

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.
Complementaria: 4% del importe de adjudicación, IVA excluido.
6. *Obtención de documentación e información*
 - Gerencia Municipal de Urbanismo (Servicio de Contratación y Compras), paseo Antonio Machado, número 12, 6.ª, edificio A, Málaga 29002.
 - Teléfono: 951 926 128.
 - Fax: 951 926 508.
 - Página web: www.contrataciondelestado.es
 - Fecha para la obtención de documentos: Desde el día hábil siguiente a aquél en que aparezca publicado este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.
7. *Clasificación empresarial*

La siguiente clasificación acreditará la solvencia exigida para este contrato:

Grupo: C. Subgrupo: 2. Categoría: 2 (C).
Grupo: J. Subgrupo: 2. Categoría: 1 (A-B).
8. *Presentación de las ofertas*
 - a) Fecha límite de presentación: hasta el mismo día en que finalicen los veintiséis días naturales posteriores al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la*



Provincia; si cayese en sábado se trasladará al siguiente día hábil.

- b) Documentación a presentar: La que se relaciona en la cláusula 14 del pliego de condiciones económico-administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación: El indicado en el punto 6.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses desde la apertura de las proposiciones hasta la adjudicación, salvo que se deban seguir los trámites a que se refiere el artículo 152.3 del RDL, 3/2011, del 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

9. *Apertura de ofertas*

- a) Lugar: El indicado en el punto 6.
- b) Fecha: A determinar por la Administración.

10. *Otras informaciones*

Durante los ocho primeros días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, las cuales serán resueltas por el órgano municipal competente.

11. *Gastos de anuncio*

El importe de los gastos de anuncios será de cuenta de la empresa adjudicataria.

Málaga, 25 de mayo de 2017.

El Técnico Superior Licenciado en Derecho, firmado: José Antonio Martín Martín.

4352/2017



ADMINISTRACIÓN LOCAL

MIJAS

Anuncio

En virtud de lo dispuesto en el artículo 61, puntos 2 y 3 de la Ordenanza Municipal de Vía Pública (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, 25 de diciembre de 2012) y con carácter previo a su otorgamiento, se informa que se ha presentado una única solicitud de ocupación de vía pública R.E. documentos 2017019386, para una instalación lúdica infantil (tren eléctrico) en la zona de La Cala de Mijas. La autorización de este tipo de instalación se regirá por lo dispuesto en el artículo 66 de la citada ordenanza, para el ejercicio de actividades comerciales o industriales en la vía pública que podrán desarrollarse a través de otorgamiento de autorización para puestos de temporada.

Lo que se hace público para general conocimiento de otros peticionarios interesados, a efectos de lo cual se abre un plazo de 10 días para que manifiesten su interés en dicho aprovechamiento.

El Alcalde, firmado: Juan Carlos Maldonado Estévez.

3846/2017

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MIJAS

Convocatoria del Área de Bienestar Social e Igualdad para la concesión de subvenciones del Programa de Alimentos Solidarios (PAS) para el ejercicio 2017

EXTRACTO DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MIJAS DE FECHA 17 DE MAYO DE 2017 POR EL QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE ALIMENTOS SOLIDARIOS PARA EL EJERCICIO 2017.

BDNS (identif.): 347191.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de subvenciones del Programa de Alimentos Solidarios para el ejercicio 2017, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

Primero. Personas beneficiarias

Familias residentes en el término municipal de Mijas que por la falta de medios económicos suficientes no puedan cubrir por sí mismas las necesidades básicas de alimentación e higiene personal.

Segundo. Objeto

Estas subvenciones tienen por objeto dar respuesta a situaciones ocasionadas por necesidades coyunturales que no puedan ser satisfechas por la falta de recursos económicos de la unidad familiar y que redundan en el normal desarrollo de estas así como servir de apoyo en los procesos de intervención que desde los Servicios Sociales Comunitarios se desarrollan con las personas o unidades familiares en situación de riesgo de exclusión social, favoreciendo los procesos de inclusión social y la cobertura básica de necesidades. La concesión se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

Tercero. Bases reguladoras

Bases reguladoras del Programa de Alimentos Solidarios, aprobadas definitivamente en fecha 8 de mayo de 2017 (*BOP Málaga*, número 85, de 8 de mayo de 2017).

Cuarto. Cuantía

La cuantía total máxima de la presente convocatoria es por importe de 115.000,00 euros.

Las subvenciones que se otorgarán a través de la presente convocatoria a las personas beneficiarias serán por importes económicos de 50 euros, 75 euros y 100 euros con carácter mensual.

La permanencia mínima en el Programa de Alimentos Solidarios de las personas beneficiarias o de la unidad familiar de la que forme parte será de 1 mes y la máxima de 3 meses, prorrogables hasta un máximo de 6 meses consecutivos por prescripción técnica del trabajador/a social de la UTS.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de*



Málaga. Cuando el último día del plazo concedido fuere inhábil se prorrogará automáticamente hasta el primer día hábil siguiente. Dicho plazo finalizará el día 30 de noviembre de 2017.

Mijas, 18 de mayo de 2017.

La Concejala Delegada de Bienestar Social e Igualdad, M.^a Carmen Carmona Martínez.

4281/2017

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MIJAS

Convocatoria del Área de Bienestar Social e Igualdad para la concesión de subvenciones a asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro para el ejercicio 2017 del Área de Bienestar Social e Igualdad

EXTRACTO DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 17 DE MAYO DE 2.017 POR EL QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A ASOCIACIONES Y OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL EJERCICIO 2017.

BDNS (identif): 347204.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de subvenciones a asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro para el ejercicio 2.017, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

Primero. Beneficiarios

Podrán solicitar subvención todas aquellas asociaciones y entidades sin ánimo de lucro de Mijas, que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Mijas, salvo la particularidad del apartado c) en cuanto al campo de actuación, teniendo sus datos actualizados y disponiendo del correspondiente CIF, en el momento de solicitar la subvención.
- b) Tener sus estatutos adaptados a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.
- c) Tener su sede social y ámbito de actuación en el municipio de Mijas. En aquellos casos en que el campo de actuación exceda del término municipal de Mijas, tenga su sede social o no en él, se tendrá en cuenta dicho hecho en los criterios de valoración, para que en virtud de los mismos, se pueda subvencionar en proporción a la implicación de sus actuaciones en el municipio.
- d) Estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Segundo. Objeto

El objeto de la presente convocatoria es regular la asignación y concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por parte del Ayuntamiento de Mijas a las asociaciones y otras entidades con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro, y cuya finalidad sea la promoción y bienestar de los/as vecinos/as del término municipal, el fomento de actividades preventivas, encaminadas a la atención y promoción del bienestar de los ciudadanos/as, de la infancia y adolescencia, de las personas mayores, de las personas con diversidad funcional, psíquicas o sensoriales, de minorías étnicas y colectivos con especiales problemas de vulnerabilidad social, así como aquellas que fomenten la igualdad de género, en relación a proyectos o actividades a ejecutar en el año 2017.

Tercero. Bases reguladoras

Bases reguladoras de concesión de subvenciones a asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, aprobadas definitivamente en fecha 8 de mayo de 2017 (*BOP Málaga*, número 85, de 8 de mayo de 2017).



Cuarto. *Cuantía*

La cuantía total máxima para la presente convocatoria asciende a 85.000,00 euros. El importe máximo que se podrá conceder por proyecto será por importe de 5.000,00 euros.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*. Cuando el último día del plazo concedido fuere inhábil se prorrogará automáticamente hasta el primer día hábil siguiente.

La solicitud acompañada de la documentación complementaria correspondiente, se presentará en cualquiera de los Registros Generales del Ayuntamiento de Mijas, dirigidas al Área de Bienestar Social e Igualdad, así como en cualquiera de las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mijas, 18 de mayo de 2017.

La Concejala Delegada de Bienestar Social e Igualdad, M.^a Carmen Carmona Martínez.

4282/2017



ADMINISTRACIÓN LOCAL

MIJAS

Anuncio

Habiéndose decretado con fecha 26 de abril de 2017 la aprobación de la rectificación de la clasificación exigida para la contratación de las obras de ejecución de nuevos colectores de aguas pluviales y fecales en el entorno de Molino de Viento y calle Río Darro, y la publicación de anuncio de licitación otorgando nuevo plazo de presentación de licitaciones, se hace público lo siguiente:

1. *Entidad adjudicadora*
 - a. Organismo: Ayuntamiento de Mijas.
 - b. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c. Número de expediente: 0151 C.O.
2. *Objeto del contrato*

Ejecución de nuevos colectores de aguas pluviales y fecales en el entorno de Molino de Viento y calle Río Darro, de acuerdo con el proyecto de ejecución aprobado.
3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación*
 - a. Tramitación: Ordinaria.
 - b. Procedimiento: Abierto.
 - c. Forma: Varios criterios de adjudicación.
 - d. Bajas anormales o desproporcionadas: Sí.
4. *El valor estimado del contrato*

736.896,52 euros, IVA 21% excluido.
5. *Plazo máximo de ejecución del contrato*

150 días naturales (5 meses) desde la firma del acta de comprobación del replanteo.
6. *Clasificación del contratista*

Grupo E. Hidráulica. Subgrupo 1. Categoría 2.
Grupo G. Viales y pistas. Subgrupo 6. Categoría 2.
7. *Obtención de documentación e información*
 - a. Entidad: Ayuntamiento de Mijas - Servicio de Contratación.
 - b. Domicilio: Avenida Virgen de la Peña, número 2.
 - c. Localidad y código postal: Mijas 29.650.
 - d. Teléfono: 952 589 036.
 - e. Telefax: 952 589 037.
 - f. E-mail: contratacion@mijas.es
 - g. Web: www.mijas.es
8. *Plazo de presentación de ofertas*

26 días naturales siguientes a la fecha de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.
9. *Apertura de las ofertas*
 - a. Entidad: Ayuntamiento de Mijas.
 - b. Fecha: Se publicará en el perfil del contratante.



10. *Gastos de anuncios*

Serán por cuenta del adjudicatario hasta un máximo de 1.200 euros.

En Mijas, a 25 de mayo de 2017.

El Concejal Delegado de Contratación, firmado: José Carlos Martín Torres.

4286/2017



ADMINISTRACIÓN LOCAL

MIJAS

Anuncio

Habiéndose decretado con fecha 27 de mayo de 2017 el inicio del expediente de contratación del arrendamiento e instalación de iluminación y sonido escénicos de las casetas y zonas comunes en las Ferias de Mijas 2017 y 2018, se hace público lo siguiente:

1. *Entidad adjudicadora*
 - a. Organismo: Ayuntamiento de Mijas.
 - b. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c. Número de expediente: 0189 C.Sm.
2. *Objeto del contrato*

Arrendamiento e instalación de iluminación y sonido escénicos de las casetas y zonas comunes en las Ferias de Mijas 2017 y 2018.
3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación*
 - a. Tramitación: Ordinaria.
 - b. Procedimiento: Abierto.
 - c. Forma: Único criterio de valoración relativo al precio.
4. *Presupuesto base de licitación*

58.200 euros/anual, IVA 21 % excluido.
5. *Plazo de duración del contrato*

2 años.
6. *Obtención de documentación e información*
 - a. Entidad: Ayuntamiento de Mijas - Servicio de Contratación.
 - b. Domicilio: Avda. Virgen de la Peña, número 2.
 - c. Localidad y código postal: Mijas, 29.650.
 - d. Teléfono: 952 589 036.
 - e. Telefax: 952 589 037.
 - f. E-mail: contratacion@mijas.es
 - g. Web: www.mijas.es
7. *Plazo de presentación de ofertas*

15 días naturales siguientes a la fecha de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.
8. *Apertura de las ofertas*
 - a. Entidad: Ayuntamiento de Mijas.
 - b. Fecha: Se publicará en el perfil del contratante.
9. *Gastos de anuncios*

Serán por cuenta del adjudicatario hasta un máximo de 1.200 euros.

En Mijas, a 29 de mayo de 2017.

El Concejal Delegado de Contratación, firmado: José Carlos Martín Torres.

4290/2017



ADMINISTRACIÓN LOCAL

MIJAS

Anuncio

Habiéndose decretado con fecha 27 de mayo de 2017 el inicio del expediente de contratación del arrendamiento e instalaciones eléctricas, redes de distribución, alumbrado decorativo y ornamental de las ferias de Mijas 2017, se hace público lo siguiente:

1. *Entidad adjudicadora*
 - a. Organismo: Ayuntamiento de Mijas.
 - b. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c. Número de expediente: 0190 C.Sm.
2. *Objeto del contrato*

Arrendamiento e instalaciones eléctricas, redes de distribución, alumbrado decorativo y ornamental de las ferias de Mijas 2017.
3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación*
 - a. Tramitación: Ordinaria.
 - b. Procedimiento: Abierto.
 - c. Forma: Varios criterios de adjudicación.
4. *Presupuesto base de licitación*

133.694,92 euros, IVA 21% excluido.
5. *Plazo de duración del contrato*

El del periodo de ferias 2017, conforme la cláusula sexta del pliego de prescripciones técnicas particulares.
6. *Obtención de documentación e información*
 - a. Entidad: Ayuntamiento de Mijas, Servicio de Contratación.
 - b. Domicilio: Avenida Virgen de la Peña, número 2.
 - c. Localidad y código postal: Mijas, 29650.
 - d. Teléfono: 952 589 036.
 - e. Telefax: 952 589 037.
 - f. E-mail: contratacion@mijas.es
 - g. Web: www.mijas.es
7. *Plazo de presentación de ofertas*

15 días naturales siguientes a la fecha de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.
8. *Apertura de las ofertas*
 - a. Entidad: Ayuntamiento de Mijas.
 - b. Fecha: Se publicará en el perfil del contratante.
9. *Gastos de anuncios*

Serán por cuenta del adjudicatario hasta un máximo de 1.200 euros.

En Mijas, a 29 de mayo de 2017

El Concejal Delegado de Contratación, firmado: José Carlos Martín Torres.

4302/2017

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MIJAS

Anuncio

Habiéndose decretado, con fecha 27 de mayo de 2017, el inicio del expediente de contratación del arrendamiento e instalación de mobiliario (carpas, casetas, escenarios, sombras, toldos, camerinos y aseos portátiles) para la celebración de las ferias de Mijas para los ejercicios 2017 y 2018, se hace público lo siguiente:

1. *Entidad adjudicadora*
 - a. Organismo: Ayuntamiento de Mijas.
 - b. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c. Número de expediente: 0191 C.Sm.
2. *Objeto del contrato*

Arrendamiento e instalación de mobiliario (carpas, casetas, escenarios, sombras, toldos, camerinos y aseos portátiles) para la celebración de las ferias de Mijas para los ejercicios 2017 y 2018.
3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación*
 - a. Tramitación: Ordinaria.
 - b. Procedimiento: Abierto.
 - c. Forma: Único criterio de adjudicación.
4. *Valor estimado del contrato*

166.458 euros, IVA 21% excluido.
5. *Plazo de duración del contrato*

El del periodo de ferias 2017, conforme la cláusula sexta del pliego de prescripciones técnicas particulares.
6. *Obtención de documentación e información*
 - a. Entidad: Ayuntamiento de Mijas, Servicio de Contratación.
 - b. Domicilio: Avenida Virgen de la Peña, número 2.
 - c. Localidad y código postal: Mijas, 29650.
 - d. Teléfono: 952 589 036.
 - e. Telefax: 952 589 037.
 - f. E-mail: contratacion@mijas.es
 - g. Web: www.mijas.es
7. *Plazo de presentación de ofertas*

15 días naturales siguientes a la fecha de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.
8. *Apertura de las ofertas*
 - a. Entidad: Ayuntamiento de Mijas.
 - b. Fecha: Se publicará en el perfil del contratante.
9. *Gastos de anuncios*

Serán por cuenta del adjudicatario hasta un máximo de 1.200 euros.

En Mijas, a 29 de mayo de 2017.

El Concejal Delegado de Contratación, firmado: José Carlos Martín Torres.

4303/2017

ADMINISTRACIÓN LOCAL

RONDA

Edicto

Alcanzado un acuerdo en la Mesa General de Negociación con los representantes sindicales y de los trabajadores respecto a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2017, esta fue aprobada por Decreto de Alcaldía 1742/2017, de 23 de mayo, que se detalla a continuación:

Personal funcionario

DENOMINACIÓN	ESCALA/ SUBESCALA	GRUPO	PLAZAS	FORMA DE ACCESO
INGENIERO EDIFICACIÓN	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL / SUB-ESCALA TÉCNICA SUPERIOR	A/A1	1	PROMOCIÓN INTERNA
POLICÍA	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL/ SUB- ESCALA SERVICIOS ESPECIALES	C/C1	4	LIBRE
ADMINISTRATIVO	ADMINISTRACIÓN GENERAL/ SUB-ESCALA ADMINISTRATIVA	C/C1	3	PROMOCIÓN INTERNA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ADMINISTRACIÓN GENERAL / SUB- ESCALA AUXILIAR	C/C2	2	PROMOCIÓN INTERNA
OFICIAL SERVICIOS OPERATIVOS	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL / SUB- ESCALA PERSONAL DE OFICIOS	C/C2	1	LIBRE
SUBALTERNO	ADMINISTRACIÓN GENERAL / SUB-ESCALA SUBALTERNA	AGRUPACIÓN PROFESIONAL	1	LIBRE

La presente oferta se ampliará con las vacantes que se produzcan en la plantilla durante el presente ejercicio dentro de los límites que establezca los límites de la Ley de Presupuestos Generales del Estado aplicable.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que contra la misma podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También podrán interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 112.3 y 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso optar por la interposición del recurso de reposición no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que



se haya notificación la resolución expresa del recurso de reposición o haya transcurrido un mes desde su interposición sin haber recibido la notificación, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Ronda, 25 de mayo de 2017.

La Alcaldesa, María Teresa Valdenebro Ríos.

4214/2017

ADMINISTRACIÓN LOCAL

TOLOX

Anuncio de aprobación definitiva

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Tolox sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa de tasa por distribución de agua, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«Artículo 6.º Fraude

Se considerarán fraude los siguientes casos:

1. Que no exista contrato alguno para el suministro de agua.
2. Que, por cualquier procedimiento, se haya manipulado o alterado el registro del contador o el precinto de seguridad de este (en caso de tenerlo instalado).
3. Que se hayan realizado derivaciones de caudal, permanente o circunstancial, antes de los equipos de medida.
4. Que se utilice el agua para usos distintos de los contratados, afectando a la facturación de los consumos según tarifa a aplicar.

Artículo 7.º Liquidación de fraude

En caso de detección de fraude, el Ayuntamiento formulará la liquidación del fraude considerando los casos enumerados en el artículo anterior:

– CASO 1.

En el momento de la detección del fraude, el Ayuntamiento cortará el suministro de agua y comunicará al propietario:

- 1.º El corte de suministro de agua por fraude y la necesidad de la contratación del suministro de agua para poder seguir disfrutando del servicio.
- 2.º Una liquidación por fraude, que incluirá un consumo de 0.25 litros/segundo, con un tiempo de tres horas diarias de utilización ininterrumpida y durante el plazo que medie entre la adquisición de la titularidad o derechos de uso de las instalaciones citadas, y el momento en que haya subsanado la existencia del fraude detectado, sin que pueda extenderse en total a más de un año.

– CASO 2.

Si se han falseado las indicaciones del contador o el precinto de seguridad instalado, por cualquier procedimiento o dispositivo que produzca un funcionamiento anormal del mismo, se tomará como base para la liquidación de la cuantía del fraude, una capacidad de medida de 0.30 litros/segundo computándose el tiempo a considerar en tres horas diarias desde la fecha de la última verificación oficial del contador, sin que este tiempo exceda del año, descontándose los consumos que durante este tiempo hayan sido abonados por el autor del fraude.

– CASO 3.

Si el fraude se ha efectuado derivando el caudal antes del aparato contador, se liquidará como en el caso segundo, y sin hacerse descuento por el agua medida por el contador.

Además tendrá que abonar al Ayuntamiento los costes de la reparación en la tubería, a razón de 300 euros por cada derivación fraudulenta que exista.

– CASO 4.

En este caso, la liquidación de la cuantía del agua utilizada en forma indebida se practicará a favor del Ayuntamiento, aplicando al consumo la diferencia existente entre la tarifa que en cada período correspondiese al uso real que se está dando al agua, y las que en dicho periodo, se han aplicado en base al contratado. Dicho periodo no podrá ser computado en más de un año.

Las liquidaciones que formule el Ayuntamiento serán comunicadas al abonado por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción o, en su defecto, de que el trámite se ha efectuado.

El abonado podrá presentar reclamación ante el Ayuntamiento en el plazo de 15 días a contar desde la notificación de dicha liquidación, sin perjuicio de las demás acciones en que se consideren asistidos.

Artículo 8.º *Cancelación del suministro*

1. A petición del abonado

Se cancelará el suministro a petición del abonado siempre y cuando este se encuentre al día del pago de los recibos del suministro que desee cancelar.

2. Por parte del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento podrá rescindir unilateralmente el contrato y cancelar el suministro en los siguientes casos:

- a) El impago por parte del abonado de dos o más recibos.
- b) El impago por parte del abonado de una liquidación por fraude.
- c) La reiteración de fraudes por parte del mismo abonado en uno o varios suministros de los que pueda ser titular.
- d) La incapacidad del Ayuntamiento de mantener presión, caudal y calidad del agua en unos niveles óptimos para el consumo. Ya sea por falta de agua debida a sequías o al mal estado de la red de distribución que pueda estar sufriendo grandes pérdidas de agua y poniendo en riesgo el suministro de los demás abonados, siempre y cuando sea inviable la reparación de ésta.
- e) Por mal uso del agua de consumo en tiempos de sequía poniendo en riesgo el suministro de los demás abonados, por ejemplo, baldear patios, regar plantas o cultivos, lavar vehículos, etc.
- f) Que por parte del abonado no se permita a los servicios operativos realizar las distintas comprobaciones que necesiten para localizar y subsanar fraudes o averías.
- g) La negativa por parte del abonado a instalar el contador en el lugar que le indiquen los empleados del servicio.

ANEXO 1

El área de cobertura de suministros de agua será la comprendida dentro del casco urbano, quedando fuera del área de cobertura todos los suministros restantes del término municipal.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Málaga.

En Tolox, a 19 de mayo de 2017.

El Alcalde-Presidente, firmado: Bartolomé Guerra Gil.

4108/2017